RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE I+D+i, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A UNIVERSIDADES Y ENTIDADES PUBLICAS DE INVESTIGACIÓN CALIFICADAS COMO AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020) CONVOCATORIA 2020

Vista la propuesta de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, como órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva indicado, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Economía y Conocimiento de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). La citada orden se ajusta a la de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Esta Orden ha sido derogada y sustituida por Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Por Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 16 de junio de 2020 (BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2020) se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, acordándose la tramitación de urgencia del mismo, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		02/06/2021 13:04	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJA3RW5LEWEAY2HUMC2HGATX6H55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tercero.- Con fecha de 1 de Junio de 2021, se publica Propuesta Provisional de Resolución de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). Convocatoria 2020.

El órgano instructor, concede un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución, para la presentación de la documentación correspondiente al trámite de Audiencia y aceptación (ANEXO II).

Habida cuenta del volumen de documentación a presentar, en base a lo establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de abril de 2017 y del acuerdo Quinto de la Propuesta Provisional de Resolución de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento; y que la recopilación de la misma pudiera entrañar dificultad y causar indefensión a las entidades beneficiarias tanto provisionales como suplentes, debido al carácter de urgencia por el que se tramita este procedimiento de concesion de las ayudas referidas, la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, propone a esta Secretaria General acordar la ampliación del plazo recogido en la Propuesta Provisional de resolución para la presentación de documentación correspondiente al trámite de Audiencia, aportación de documentación y aceptación. (Presentación formulario Anexo II)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, corresponde a dicha Consejería "El fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la competencia para conocer y resolver el asunto a que se contrae el expediente en cuestión corresponde al Consejero de Transformación Economíca, Conocimiento, Empresas y

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		02/06/2021 13:04	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJA3RW5LEWEAY2HUMC2HGATX6H55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Universidades, y por delegación en virtud del apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 7 de abril de 2017, a la persona titular de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Tercero.- Conforme al artículo 32 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. De igual forma, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

Cuarto.- En base a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Secretaría General, en uso de las facultades legal y reglamentariamente atribuidas,

RESUELVE

ÚNICO.- Aprobar la ampliación del plazo recogido en la Propuesta Provisional de Resolución para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de abril de 2017 y del acuerdo Quinto de la Propuesta Provisional por parte de las entidades beneficiarias tanto provisionales como suplentes, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones, por un plazo de **dos días hábiles, ampliándose dicho plazo hasta el 10 de junio de 2021**, inclusive.

En virtud de lo previsto en el artículo 45.1 B) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de la notificación practicada.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, según el cual, los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		02/06/2021 13:04	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJA3RW5LEWEAY2HUMC2HGATX6H55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta Resolución se podrá consultar en la siguiente dirección electrónica:

https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios/procedimientos/detalle/15675/seguimiento.html

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		02/06/2021 13:04	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJA3RW5LEWEAY2HUMC2HGATX6H55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	